



Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 07/12/2018 12:12:59
SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 07/12/2018 12:12:59 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública,2.5.4.5#130951323592363030844a,OU=CERES,O=FNMT-
Página 1 / 14

Diputación
de Cádiz

DESARROLLO ECONÓMICO
Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

MRA/agg

Ayuntamiento de Grazalema
Plaza de España, 1
11610. Grazalema (Cádiz)

ASUNTO: ADJUNTANDO CONVENIO FIRMADO

Adjunto se remite Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema una vez firmado, junto a Anexo de la documentación justificativa, que tendrá que presentar en:

- Dirección de envío:
 - DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
- Registro General de la Diputación de Cádiz
Avda. 4 de diciembre, 11-12.
Edificio Roma- Planta baja.
11071 - CÁDIZ

El Vicedirector del Área de Desarrollo
Económico y Servicios de la Ciudadanía

Manuel Rodríguez Alonso



CD 03246888624

FIRMA

ENC. 5-12-18



Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía. Edificio Roma, 3ª planta. 11071, Cádiz.
T 956 240 656 E vcalvente@diupucadiz.es

1 de 1

Código Seguro De Verificación:	57uhzzcCme4Hadk6BBJjsA==	Fecha	28/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodríguez Alonso		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/57uhzzcCme4Hadk6BBJjsA==	Página	1/1







CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Cádiz, a 8 de noviembre de 2018

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del **Ayuntamiento del Municipio de Grazalema**, con C.I.F. P-1101900G.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio

EXPONEN

Primero. Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Segundo. Que, según disponen, el art. 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero. Que según disponen los art. 13 y 14 de la Ley 5/2010, anteriormente citada, las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, así como prestara los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite.

Cuarto. Que en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura de los convenios de colaboración entre administraciones públicas. Asimismo, el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la formalización de convenios y contratos con entidades colaboradoras, que pueden ser entidades de derecho público.

Quinto. Que la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 5.c) establece que *"Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores:*

- a) La formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.*
- b) La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.*
- c) El acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial.*

Además, en su artículo 12 de dicha Ley establece que *"las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que pos sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio."*

De conformidad con el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y de conformidad con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, los municipios tienen competencias en *"promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:*

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
- d) La formulación de la planificación deportiva local."*

Sexto. Que el **Ayuntamiento de Grazalema** ha sido beneficiario de una subvención de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, dentro de la Convocatoria de 2016 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, correspondientes a la modalidad de fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para las entidades locales de Andalucía, para la instalación de césped artificial en campo de fútbol de albero, tierra o césped natural.



1

Séptimo. Que la Diputación Provincial de Cádiz está interesada en realizar cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la construcción de Instalaciones Deportivas que persigan una finalidad pública de interés social, y que permitan equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas, abarcando, en la medida de lo posible entre otras, todas las instalaciones que conforman la Red Básica de Instalaciones Deportivas.

Octavo. Que ambas partes han convenido que la Diputación de Cádiz coopere en la promoción del deporte de la provincia de Cádiz y, en concreto, en las citadas obras de mejora de instalaciones deportivas del **Ayuntamiento de Grazalema**, y considerando que dicha participación forma parte de las funciones de asistencia y cooperación municipal que competen a ésta, suscriben el presente Convenio, que constituye el instrumento por el que se establece el régimen jurídico de la ayuda concedida al Ayuntamiento, siendo de aplicación supletoria, en todo lo no previsto específicamente en el mismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. De Cádiz de 18 de junio de 2004) y su modificación (B.O.P. Nº 30 de 14 de febrero de 2006).



ACUERDAN

Primero. Constituye el objeto del presente Convenio la regulación de las condiciones y demás requisitos para la concesión y abono por Diputación de subvenciones al **Ayuntamiento de Grazalema** en los importes que se indican, para las mejoras de la instalación deportiva que a continuación se detalla,

COSTES DEFINITIVOS DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL":

	PTOS. INICIALES	COSTES DFTVOS.
Junta Andalucía	200.000,00 € (46,64% total del proyecto)	150.059,07 € (46,64% total del proyecto)
Diputación	183.000,00 €	165.179,93 €
Ayuntamiento	45.831,97 €	6.500,00 €
TOTAL	428.831,97 €	321.739,00 €

IMPORTES PARA "OTRAS ACTUACIONES EN CAMPO DE FÚTBOL":

La Diputación Provincial de Cádiz aportará, además de la cantidad definitiva indicada en el anterior cuadro (165.179,93 €), la cantidad de 17.820,07 € al **Ayuntamiento de Grazalema** para actuaciones de obra complementaria urgente dentro del propio campo de fútbol citado (Graderío, cerramiento, accesibilidad...).

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz aportará, por tanto, al Excmo. **Ayuntamiento de Grazalema** la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL EUROS (183.000,00 €), quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración Pública, por consonancia con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará el 75% (137.250 €) de la cantidad total

en concepto de abono a cuenta para cubrir los gastos iniciales de la actividad subvencionada.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Asociación se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la ejecución de la obra subvencionada.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Tercera. Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el ejercicio anual 2018.

Cuarta. Justificación.

Se deberá justificar ante la Excm. Diputación mediante memoria descriptiva de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada, así como la presentación de facturas o sus copias compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A tales efectos el Ayuntamiento deberá justificar la inversión realizada, dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión mediante las Certificaciones o facturas aprobadas por el Ayuntamiento, que deberán presentarse en documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General.

El 25% restante del importe subvencionado será abonado previa justificación.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el **15 de noviembre de 2018**.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación como mínimo, el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar la inversión realizada en el plazo establecido en la concesión, el Ayuntamiento deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En este caso, el **Ayuntamiento de Grazalema**, deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz dicha circunstancia, sin que la suma de todas las



ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

Sexta. Publicidad de la subvención concedida.

El **Ayuntamiento de Grazalema** deberá hacer constar en todas las actividades y actuaciones objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en los soportes que sean utilizados.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

Octava. Dentro del plazo de SEIS MESES, contado desde la fecha de percepción de los fondos, el Ayuntamiento presentará en Diputación Carta de Pago que acredite el ingreso de los mismos en su contabilidad.

Novena. Serán en todo caso obligaciones del Ayuntamiento:

1. No hallarse en situación de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz.
2. Justificar la inversión realizada en el plazo máximo de 1 mes contado desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Relación detallada de los gastos.
 - Facturas y demás justificantes originales o copias compulsadas que acrediten el gasto con las finalidades realizadas.
 - Declaración jurada de su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Décima. Podrán dar lugar a la modificación de la subvención concedida, cualquier alteración de las circunstancias que motivaron su concesión, y la obtención concurrente para la misma finalidad de otras ayudas o subvenciones no comunicadas previamente a esta Diputación.

Décimoprimer. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la subvención sin reunir los requisitos.
- b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió.
- c) También procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimosegunda. Constituyen infracciones administrativas las siguientes conductas cuando en ellas

intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- Obtener la subvención falseando u ocultando las condiciones requeridas.
- No aplicar las cantidades referidas a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplir, por razones imputables al beneficiario, las obligaciones asumidas.
- No justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Las anteriores infracciones serán sancionadas de conformidad con la Ley General Presupuestaria.

Décimotercera. Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por ambas Administraciones. Corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz reconocer la existencia de circunstancias que alteren sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

Décimocuarta. El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- El acuerdo de ambas Administraciones.
- Cualquiera otra que sea aplicable.

Décimoquinta. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Décimosexta. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 2004.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicadas .

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta,

Irene García Macías

Por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema
El Alcalde,

Carlos Javier García Ramírez



JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA

que

se

ha

realizado

el

programa

denominado

subvencionado con

y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (Según lo casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.



Diputación
de Cádiz

DESARROLLO ECONÓMICO
Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado



ESTADO DE INGRESOS

**Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos
(incluida la otorgada por Diputación)**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	



Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

[illegible]



Nº Orden	Fecha justificante/Fra	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

